



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 6 DE JULIO DE 1989

Número 154

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de junio de 1989 por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Alcantarilla. 3451

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Corrección de errores a la Orden de 7 de junio de 1989 («B.O.R.M.» 19 de junio 1989), sobre subvenciones de alquileres de viviendas de promoción pública. 3452

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 29 de junio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula las ayudas a conceder a la financiación de inversiones para la modernización del Sector Porcino. 3452

Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la ayudas a conceder a los propietarios de explotaciones ganaderas en las que se sacrifiquen animales enfermos a causa de la aplicación de programas de erradicación. 3453

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y TURISMO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: José Martínez Parra. 3454

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: La Molinense, S.L. 3455

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Edicto por el que se insta a los herederos de don Jesús Lozano Abad a que se presenten en esta Consejería para hacer constar su posible interés de proseguir con la ejecución de las obras de «Construcción de estación de autobuses en Jumilla», por haber fallecido el adjudicatario. 3455

Anuncio de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 22 de junio de 1989 relativa al proyecto de modificación número 19 del P.G.O.U. de Alcantarilla que afecta a las ordenanzas sobre edificación y uso del suelo. Promovido por el Ayuntamiento. Expediente 14/89 de Planeamiento. 3455

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Expediente sancionador 16.584/87. 3456

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Subasta de bienes inmuebles. 3456

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 0552/88.	3457
Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Autos número 515/89.	3457
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Expediente número 135/89.	3458
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 615/82.	3458
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Expediente número 209/89.	3458
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 422/88.	3458
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento número 0112/89.	3459
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 576 de 1989.	3459
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 574 de 1989.	3459

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALGUAZAS. Licencia para taller de cinturones de cuero, en Huerta de Arriba.	3460
ALGUAZAS. Licencia para café-bar con cocina, en calle Escuelas.	3460
ALGUAZAS. Licencia para café-bar, en calle Floridablanca.	3460
ALGUAZAS. Licencia para actividad de fabricación de cubas de poliéster, en calle Severo Ochoa.	3460
ALGUAZAS. Licencia para sucursal bancaria, en Plaza Doctor Sánchez Cañas.	3460
ALGUAZAS. Licencia para pescadería, en calle Floridablanca, 13.	3460
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de supermercado, en Avenida Doctor Artero Guirao, s/n.	3460
MORATALLA. Licencia para fábrica de envases de madera «Sambra, S.A.», sito en carretera de Calasparra, s/n., paraje de La Loma.	3461
AGUILAS. Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento relativa al ejercicio de 1988.	3461
AGUILAS. Cuenta General del Presupuesto General de este Ayuntamiento relativa al ejercicio de 1988.	3461
MURCIA. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del P.E.R.I. de la Era Alta.	3461
YECLA. Acuerdo de ceder en donación al Ministerio de Educación y Ciencia, para ser destinado a ampliación del Instituto de Formación Profesional «José Luis Castillo Puche», parcela de terreno.	3461
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de taller cerrajería de aluminio, en calle Móstoles, s/n.	3461
ULEA. Padrones de los impuestos de Circulación de Vehículos y Entradas de Vehículos del año 1989, cobro en voluntaria hasta el día 31 de octubre de este año.	3462
ALCANTARILLA. Aprobación avance de la ordenación de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la zona Oeste de ampliación del término municipal.	3462
MURCIA. Licencia de apertura de pensión de dos estrellas, en calle Manila, Calatrana y Héroes del Alcázar.	3462
MURCIA. Padrón del Impuesto sobre Publicidad correspondiente al segundo trimestre de 1989.	3462
ALCANTARILLA. Reglamento de Régimen Interior de la Lonja de Pescados de Alcantarilla.	3462
LA UNION. Presupuesto General de este Ayuntamiento.	3463
MURCIA. Licencia para ampliación del Hotel Floridablanca, en calle Esparteros-Princesa, de Murcia.	3464
SANTOMERA. Rectificación de las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la subescala administrativa de la escala de Administración General.	3464
SANTOMERA. Rectificación de las bases que han de regir la selección, mediante concurso libre de méritos, una plaza de Recaudador Municipal.	3464
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para cantera de piedra, en La Encarnación.	3464
AGUILAS. Padrón conjunto por las tasas de suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y servicio de alcantarillado.	3464
SANTOMERA. Rectificación de las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía Local.	3464

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

DISPONGO:

6483 ORDEN de 28 de junio de 1989. por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Alcantarilla.

Examinado el expediente número 43/89, incoado a instancia del Ayuntamiento de Alcantarilla y remitido por dicha Corporación con fecha 31 de marzo de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de 5 de julio de 1988, dictada en virtud de las facultades que otorgan los Decretos 77/1987, de 8 de octubre, que establece la estructura orgánica de esta Consejería, Decreto 31/1988, de 3 de marzo, que modifica el anterior y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de nivelar costes con rendimiento para evitar producir un déficit, debido fundamentalmente al incremento del precio de adquisición del agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de 24,10 a 26,26 ptas. el metro cúbico, es decir un incremento del 9 por ciento.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión del Pleno del día 28 de febrero de 1989, emite informe proponiendo el incremento de la cuota por gastos fijos y del precio por metro cúbico consumido, así como la unificación de la cuota obligatoria por conservación de contador, antes distinta según calibres de contadores, y determinadas modificaciones en cuanto al suministro de agua a construcciones y otros.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez que las tarifas deben ser suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 27 de junio de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Alcantarilla, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículos 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla, que se detallan a continuación:

1. CUOTA POR GASTOS FIJOS

Devengo bimensual

- | | |
|---|-------|
| a) Por contador de hasta 15 mm. (S. doméstico) .. | 770 |
| b) Por contador de 20 mm. (Com. menor)..... | 1.555 |
| c) Por contador de 25 mm.
(Com. mayor e ind. menor)..... | 3.530 |
| d) Por contador de más de 25 mm.
(Ind. mayor) | 7.050 |

2. PRECIO POR METRO CUBICO CONSUMIDO

De 0 a 15 m ³ , a	13,59
De 16 a 25 m ³ , a	24,99
De 26 a 35 m ³ , a	39,74
De 36 a 50 m ³ , a	44,25
De 51 a 250 m ³ , a	51,08
De 251 a 1.000 m ³ , a	53,39
Más de 1.000 m ³ , a	56,70

3. CUOTA OBLIGATORIA POR CONSERVACION DE CONTADOR

Cuota única por abonado 25 ptas.

Nota: Todos los incluidos en el padrón de insuficiencia económica aprobado por la Corporación tendrán derecho a la bonificación del 50 por 100 de esta tarifa.

4. SUMINISTRO DE AGUA A CONSTRUCCIONES Y OTROS

- | | |
|---|-------------|
| a) Por construcción de panteón, a tanto alzado | 4.315 ptas. |
| b) Por construcción de nicho, a tanto alzado | 360 ptas. |
| c) Por llenado de cisternas, por cada una | 975 ptas. |

Nota: Quedan obligados todos los peticionarios de licencia de obras a darse de alta en el servicio de aguas mediante el oportuno contador-medidor de agua, por el tiempo que dure la edificación, abonándose el agua consumida de conformidad con la tarifa especificada anteriormente.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al Contencioso Administrativo.

Murcia a 28 de junio de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6485 Corrección de errores a la Orden de 7 de junio de 1989 (B.O.R.M. 19 de junio 1989), sobre subvenciones de alquileres de viviendas de promoción pública.

En el artículo 6, punto 3, en su párrafo segundo, donde dice: como a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Hacienda, debe decir: como a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas de la Consejería de Hacienda.

En Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas,
Francisco Calvo García-Tornel.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

6488 ORDEN de 29 de junio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula las ayudas a conceder a la financiación de inversiones para la modernización del Sector Porcino.**Primero**

Se establece una línea de bonificación de créditos para los ganaderos del sector porcino que presenten proyectos de inversión al amparo de la Orden de esta Consejería de 17 de mayo de 1989.

Segundo.—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los titulares de explotaciones porcinas y las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Asociaciones Ganaderas y Agrupaciones de Defensa Sanitaria que desarrollen proyectos de modernización del sector porcino y cumplan los requisitos de la Orden de 17 de mayo de 1989.

Tercero.—Líneas de auxilio

Los beneficiarios podrán solicitar créditos subvencionados para inversiones y capital circulante vinculado a inversiones.

Los proyectos de mejora objeto de ayuda en la línea de créditos por inversiones serán los definidos en la Orden de 17 de mayo de 1989 citada.

Las Cooperativas Agrarias y las Sociedades Agrarias de Transformación podrán solicitar créditos de capital circulante ligado a inversiones en proyectos de comercialización e industrialización en común de porcino o sus productos y de fabricación en común de piensos compuestos.

Cuarto.—Condiciones de los créditos**a) Cuantía.**

El importe máximo del crédito para inversiones vendrá determinado por el presupuesto del proyecto, disminuido en la cuantía de la subvención directa que en su caso le pudiese corresponder. Los créditos para capital circulante no podrán superar el 25 por 100 del importe de la inversión.

La suma del presupuesto del proyecto y de la cuantía del crédito para capital circulante no podrá superar las cuantías definidas en la Orden de 17 de mayo de 1989.

b) Subvención de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Subvención de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a los créditos para inversiones consistirá en la siguiente bonificación de puntos de interés:

Para ganaderos individuales: reducción del tipo de interés en cuatro puntos porcentuales.

Para entidades asociativas y socios de las mismas: reducción del tipo de interés en seis puntos porcentuales.

Adicionalmente, se bonificará la siguiente reducción del tipo de interés:

Zonas desfavorecidas: Un punto porcentual.

Ganaderos jóvenes: Dos puntos porcentuales.

La subvención de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a los créditos para capital circulante vinculante a inversiones consistirá en una reducción del tipo de interés en cuatro puntos porcentuales.

La subvención se destinará obligatoriamente a reducir la amortización del principal.

c) Plazo de reintegro.

El plazo de reintegro de los créditos para inversiones será como mínimo de 6 años, dos de los cuales pueden ser de carencia. En cualquier caso, sólo se consideran, a los efectos de bonificación de intereses por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, los seis primeros años de amortización y un año de carencia.

El plazo de reintegro de los créditos de capital circulante será de dos años.

Quinto.—Tramitación

El peticionario solicitará formalmente el crédito a la Entidad Financiera que firmará una carta de acuse de recibo de la solicitud. Esta carta será imprescindible para que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca admita a trámite la solicitud de préstamo subvencionado.

La Entidad Financiera, si cree conveniente conceder el crédito, firmará una carta de conformidad, que se remitirá al peticionario y a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un plazo no superior a 30 días desde el momento de la solicitud.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa recepción de la carta de conformidad y del resto de la documentación necesaria, resolverá su aportación.

Los beneficiarios del crédito dispondrán de 3 meses a partir de recibir la comunicación para presentar la documentación requerida en la Entidad Financiera y formalizar el préstamo. La Entidad Financiera, dentro de los 10 días siguientes remitirá ejemplar del contrato de préstamo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si los créditos no se formalizan en el plazo antes mencionado perderán automáticamente la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, salvo que responda a causas justificadas así apreciadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Sexto.—Abono de la Subvención

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca satisfará la subvención de intereses correspondiente a los préstamos concedidos en el momento en que el peticionario justifique a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca la realización efectiva de la inversión y esto haya sido comprobado por los servicios técnicos de la misma.

La subvención se abonará de una sola vez y se actualizará al mismo tipo de interés del Convenio.

La Entidad Financiera procederá a aplicar de una sola vez la subvención a la amortización del principal, anotándolo en la cuenta de crédito del beneficiario.

DISPOSICION ADICIONAL

Se modifica el artículo 14.º de la Orden de esta Consejería de 17 de mayo de 1989, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 14.º

1. Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de mejora presentados por propietarios de explotaciones que no cumplan los requisitos del punto 1 del artículo 13.º, con las limitaciones de auxilio previstas en el apartado 4 del artículo 18.º

2. Igualmente podrán ser auxiliadas inversiones en explotaciones que no alcancen 1 UTH, siempre que su cuantía no supere 3.894.650 pesetas».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será de aplicación a las solicitudes formuladas, antes de su entrada en vigor, en base a lo dispuesto en la Orden de 17 de mayo de 1989.

Murcia a 29 de junio de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

6487 ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula las ayudas a conceder a los propietarios de explotaciones ganaderas en las que se sacrifiquen animales enfermos a causa de la aplicación de programas de erradicación.

La integración de España en la Comunidad Económica Europea, ha abierto nuevas perspectivas a las explotaciones ganaderas en la Región, que se ven dificultadas por la existencia de determinadas enfermedades infectocontagiosas, que pueden suponer importantes limitaciones comerciales.

Ante esta situación, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, desarrolla programas de lucha contra estas enfermedades, que conllevan el sacrificio de todos los animales afectados y la indemnización de los mismos al propietario.

Con el fin de facilitar el pago inmediato de las indemnizaciones y posibilitar la reposición del ganado sacrificado, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado procedente establecer un convenio de colaboración con diversas entidades financieras con el fin de arbitrar vías de financiación a las explotaciones ganaderas en las que se sacri-

fiquen animales a consecuencia de enfermedades incluidas en programas de erradicación.

En su virtud, he tenido a bien,

DISPONER :**Primero.—Ayudas**

Serán objeto de subvención los créditos concedidos de conformidad con el convenio de colaboración por las Entidades Financieras para las siguientes finalidades:

- a) Anticipo del importe de la indemnización por sacrificio del ganado.
- b) Adquisición de ganado bovino, ovino y caprino, para reponer el sacrificado.

Segundo.—Beneficiarios

- a) Podrán ser beneficiarios de las ayudas para anticipo de la indemnización, reguladas en el artículo primero a), los titulares de explotaciones ganaderas en las que se haya sacrificado animales a consecuencia de los programas de saneamiento ganadero.
- b) Podrán ser beneficiarios de las ayudas para reposición de ganado, reguladas en el artículo primero b), los ganaderos de bovino, ovino y caprino a los que, a consecuencia de los programas de erradicación de enfermedades, se les haya sacrificado diez o más animales en ganado vacuno o un treinta por ciento o más de los efectivos totales de la explotación objeto del saneamiento.

Tercero.—Cuantía máxima de los préstamos

1. Para los préstamos para anticipo de la indemnización, regulados en el artículo primero a), el importe máximo de los préstamos será el de la indemnización que el ganadero deberá percibir de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en base al número de animales sacrificados y al baremo de indemnización legalmente establecido.

2. Para los préstamos para reposición regulados en el artículo primero b), la cuantía máxima del préstamo se calculará en base al número de animales sacrificados, que se vaya a reponer, multiplicado por las siguientes cantidades para cada especie:

Bovino: 100.000 pesetas.

Ovino: 10.000 pesetas.

Caprino: 15.000 pesetas.

En todo caso, el importe máximo del crédito no superará la cantidad de cuatro millones de pesetas en explotaciones de ganado bovino y de dos millones de pesetas en explotaciones de ovino y caprino.

Cuarto.—Plazo de reintegro

El plazo de reintegro de los créditos para reposición de animales sacrificados será de dos años.

Quinto.—Subvención

- a) En las ayudas para anticipo de la indemnización, reguladas en el artículo primero a), la Consejería de Agricultu-

ra, Ganadería y Pesca subvencionará el coste total de los intereses del crédito.

- b) En las ayudas para reposición reguladas en el artículo primero b), la subvención consistirá en una reducción del tipo de interés en 6 puntos porcentuales.

Sexto.—Tramitación

1. Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado y se presentarán en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, número 8, Murcia).

En la línea para reposición de animales sacrificados, el ganadero deberá solicitar el préstamo a la Entidad Financiera y ésta, si cree conveniente conceder el crédito, remitirá al interesado una carta de conformidad, que se acompañará a la solicitud de subvención de puntos de interés. Sin dicha carta la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca no dará trámite a la solicitud.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, previas las comprobaciones oportunas, notificará al interesado las condiciones del préstamo subvencionado así como la reducción, en su caso, del tipo de interés, condicionado a la efectiva suscripción de la póliza de préstamo.

3. El interesado deberá aportar esta notificación ante la Entidad Financiera, a la que solicite formalmente el crédito.

4. En el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca comprobase que el peticionario no ha realizado el objeto de la ayuda, reclamará a la Entidad Financiera el reintegro de la subvención, quedando ésta facultada para cancelar el préstamo o cobrar al interesado el interés normal del mercado.

5. La Entidad Financiera remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para su cono-

cimiento y comprobación, una relación de los préstamos concedidos con una copia de las pólizas suscritas.

Séptimo.—Abono de la subvención

- a) En los préstamos concedidos para anticipar la indemnización, la Comunidad Autónoma satisfará el coste total de los intereses de la operación de crédito, al finalizar el plazo de reintegro de los mismos.
- b) En los créditos concedidos para reposición de ganado sacrificado, la Comunidad Autónoma satisfará la subvención de intereses correspondiente una vez comprobado por los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca que se ha efectuado la reposición del ganado sacrificado y que la misma cumple las normas de los programas de erradicación.

El pago de la subvención de interés de dichos créditos se hará de una sola vez y se actualizará, en su caso, al mismo tipo de interés de los Convenios.

Octavo

Las ayudas contempladas en el artículo primero b), para reposición de ganado son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien podrán solicitar las ayudas para anticipo de la indemnización los ganaderos que no hayan percibido aún la correspondiente indemnización por sacrificio de animales a consecuencia de los programas de saneamiento ganadero.

Murcia, 29 de junio de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4. Anuncios

6452 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T.I. de 10 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: José Martínez Parra, con domicilio en edificio Osiris, n.º 11-C, Gran Vía de La Manga (T.M. de Cartagena).
- b) Lugar de la instalación: Finca El Beal.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Riego por goteo.
- e) Características técnicas: Línea eléctrica origen línea de H.E.S.A. final C.T.I. del peticionario. Longitud 15 m.,

tensión suministro 20.000 V. conductores Lac-28/2 aisladores Cadenas E-1.503, apoyos normalizados tipo P.

Centro de transformación tipo intemperie relación de transformación 20.000-11.000 \pm 2,5 \pm 5%/380-220 V. potencia 10 kVA. Otras características refrigeración natural en baño de aceite. Neutro accesible en B.T.

- f) Presupuesto: 722.930 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Jesús González Alonso.
- i) Expediente n.º AT-14.534.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de junio de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

6453 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T.I. de 50 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: La Molinense, S.L., con domicilio en Polígono Industrial El Tapiado.
- b) Lugar de la instalación: Polígono Industrial El Tapiado.
- c) Término municipal: Molina de Segura.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a Industria.
- e) Características técnicas: Línea Eléctrica origen línea H.E. final C.T.I. longitud 5,5 m. tensión de suministro 20 kV. conductores LAC 28/2 aisladores Esperanza apoyos Presilla.

Centro de transformación tipo intemperie relación de transformación 20.000/380-220 V. potencia, 50 kVA.

- f) Presupuesto: 800.016 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Teófilo A. Martín Jiménez.
- i) Expediente n.º AT-14.526.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de junio de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
6484 EDICTO por el que se insta a los herederos de don Jesús Lozano Abad a que se presenten en esta Consejería para hacer constar su posible interés de proseguir con la ejecución de las obras de «Construcción de estación de autobuses de Jumilla», por haber fallecido el adjudicatario.

Teniendo conocimiento esta Consejería del fallecimiento de don Jesús Lozano Abad, adjudicatario de las obras de «Construcción de estación de autobuses de Jumilla», quienes acrediten la condición de herederos deberán comparecer ante

la misma en un plazo máximo de tres meses a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y ejercitar su derecho a ofrecer la continuación de la ejecución de las obras, sin variar las condiciones estipuladas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento General de Contratos del Estado y cláusula 67 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3.854/1970 de 31 de diciembre.

Murcia, 28 de junio de 1989.—El Secretario General, **Miguel Caballero Sandoval**.

6486 ANUNCIO de resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 22 de junio de 1989 relativa al proyecto de modificación n.º 19 del P.G.O.U. de Alcantarilla que afecta a las ordenanzas sobre edificación y uso del suelo. Promovido por el Ayuntamiento. Expediente 14/89 de Planeamiento.

Con fecha 22 de junio de 1989 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, que afecta a los artículos 5, 7, 13, 22, 23, 40, 43, 46, 50, 51, 53, 54, 60, 62, 65, 76, 80, 82 y 83 de las Ordenanzas Municipales sobre Edificación y Uso del Suelo, promovida por el Ayuntamiento.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Ayuntamiento de Alcantarilla y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, con sede en Murcia.

Murcia, 26 de junio de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 6271

EDICTO

Expediente sancionador 16.584/87

Con fecha 21 de abril de 1989 se ha dictado por el Ministerio del Interior, con referencia a don José María Fuentes Riva (E.O. 5.561) y cuyo último domicilio conocido es Callejón de la Parra, n.º 2 de Cartagena (Murcia), la siguiente resolución:

“Examinado el expediente sancionador número 16.584/87 seguido contra don José M.ª Fuentes Riva (E.O. 5.561) como consecuencia de la explotación en el bar “Cantina del Hospital de La Caridad de Cartagena (Murcia)”, de dos máquinas recreativas tipos B y A, modelos Golden Card y Eight Ball Champi, series A-1420 y 1.ª-344, que carecen de guía de circulación, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fe-

cha 11-1-87 se observa, que a pesar de las infracciones cometidas, ha transcurrido ampliamente el período de dos meses a que hace referencia la Orden Comunicada del Ministerio del Interior de 8 de febrero de 1988, dictada a su vez, en aplicación de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, y dado el momento en que se produjo la infracción, es de aplicación el criterio antes mencionado, por cuya razón procede y así se ordena el sobreseimiento del expediente, advirtiéndole, no obstante, se abstenga de explotar dicha máquina hasta tanto estén correctamente documentadas”.

Lo que se comunica a los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo e interposición de los recursos pertinentes.

Murcia, 21 de junio de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D. (C. 20-2-89-B.O.R.M. 24-2-89), El Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 310)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 6477

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1989, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 2 de junio de 1989, la subasta de bienes inmuebles del deudor doña Julia Arjona Vivancos con un importe total del débito de 1.932.243 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 29 de mayo de 1987 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de octubre de 1989 a las 10 horas, en el Salón de Actos, 1.ª Planta de la Tesorería Territorial de Murcia, sita en C/. Alfonso X El Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 145 a 148, así como los artículos 132 y 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Vivienda en planta baja, letra B del bloque A, de un edificio sito en el paraje de La Alquilada, diputación de San Antonio Abad, término de Cartagena, con una superficie de 79'22 m². Inscrita al libro 33, folio 24, finca 3.899, Sección S.A. Cargas: Hipoteca por un principal de 824.000 pesetas a favor del Banco de Crédito a la Construc-

ción, S.A. Embargo a favor de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, en reclamación de 183.809 pesetas de principal, más 100.000 pesetas para costas y gastos. Peritación: 2.772.700 pesetas. Tipo de subasta: 2.164.891 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Caridad, número 13, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7. Las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Cartagena, 20 de junio de 1989.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6437

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por doña María del Carmen Garay Serrano, representada por el Procurador doña Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, contra don Angel Martínez Ramírez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Juan Antonio Jover Coy, en sustitución Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguido en este Juzgado con el número 0552/88 a instancia de doña María del Carmen Garay Serrano, mayor de edad, casada, vecina de Alcantarilla, con domicilio en calle Trovero Miguel Marín, 5, representada por el Procurador doña Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, y defendida por el Letrado don Fulgencio Martínez-Abarca López, contra don Angel Martínez Ramírez, mayor de edad, vecino de Cádiz, con domicilio en calle San Francisco, 12, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y ... Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador doña Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, en nombre y representación de doña María del Carmen Garay Serrano, contra su cónyuge don Angel Martínez Ramírez, demandado en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 27 de noviembre de 1969, en la localidad de Murcia, con todos los efectos legales inherentes, entre ellos la disolución

de la sociedad de gananciales, relegando para el período de ejecución de sentencia la adopción de medidas, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Antonio Jover Coy, en sustitución, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Angel Martínez Ramírez, expido el presente que firmo en Murcia a 20 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 6438

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 515/89 instados por don Diego Nieto Angel contra Empresa Agrícola Comercial Harflor, S.L. y otros en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. señor don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, se-

guidos entre partes, de una y como demandante don Diego Nieto Angel y de otra y como demandados Agrícola Comercial Harflor, S.L. y otros en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Diego Nieto Angel frente a la empresa Agrícola Comercial Harflor, S.L.; I.N.S.S. y Fondo de Garantía Salarial; declaro nulo el despido, condeno a la referida Empresa Agrícola Comercial Harflor, S.L., a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo, y le abone los salarios de trámite, sobre el declarado, desde la fecha del despido hasta aquella otra en que tenga lugar la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Agrícola Comercial Harflor, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 14 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Fructuoso Flores López.— La Secretaria, Adela Nogueira.

Número 6500

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Cédula de emplazamiento

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue con el número 135/89 expediente de declaración de herederos a instancia de don Juan López Manzano.

Y siendo colaterales por la presente se cita a los herederos de mejor derecho en el expediente arriba indicado por muerte de doña Dolores López Manzano para que dentro del término de treinta días comparezcan en los autos indicados personándose en forma y contestando a la misma y aleguen lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, expido la presente en Cartagena, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretario Judicial.

Número 6544

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don Ezequiel García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía con el número 615/82 a instancia del Procurador don Diego Miñarro Lidón, en nombre y representación de don Angel Rabal Ruiz, vecino de Aguilas y con domicilio en Cuesta del Tío Rabal, s/n., contra don Agustín López Marín, vecino de Aguilas y con domicilio en c/ Robles nº 1, en reclamación de la suma de 400.000 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más abajo.

Para la tercera subasta se señala el día treinta y uno de julio y hora de las 10 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte

por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Urbana. Parcela número treinta y siete del Plano General de la Urbanización Todosol, procedente de la Hacienda Collado de la Hormiga en la diputación del Campo, término de Aguilas, de figura rectangular, con una superficie de mil doscientos metros cuadrados, que linda: Norte, carretera de Aguilas a Cope; Este, la parcela nº 39-1 y camino, y Oeste, parcela nº 38 de don Antonio Moreno García, le corresponde como titularidad el derecho a utilizar el agua y la energía eléctrica de la Urbanización Todosol, abonando solamente los gastos acometidos y suministros, queda gravada con servidumbre de acueducto y de paso de energía eléctrica para dicha Urbanización y con la prohibición de edificar a altura superior de tres metros y medio y ocupar con la construcción más de treinta por ciento de la superficie de la parcela. Sobre la misma se ha construido la siguiente edificación: Casa en planta baja, cubierta de terraza, no practicable, que ocupa una superficie de doscientos ocho metros cuadrados distribuidos en diferentes habitaciones y servicios, tiene su puerta de entrada orientada al Norte, y linda: por todos sus vientos con terrenos de la parcela en que está enclavada. Se segrega de la finca nº 21.424, obrante al folio 210, del tomo 1.521, finca citada, inscripción 1.ª

Valorada en dos millones cuatrocientas noventa y seis mil pesetas.

Dado en Lorca, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 6529

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Cédula de emplazamiento

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue con el número 209/89 expediente de declaración de herederos a instancia de don José Ramón López Madrid.

Y siendo colaterales por la presente se cita a los herederos de mejor derecho en el expediente arriba indicado por muerte de don Francisco López Sánchez para que dentro del término de treinta días comparezcan en los autos indicados personándose en forma y contestando a la misma y aleguen lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, expido la presente en Cartagena, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretario Judicial.

Número 6530

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ejecutivo número 422/88, a instancias de doña Juana Serrano Pérez, contra don Manuel Lucas Zapata de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia dictada en los presentes autos se ha acordado citar al demandado para que el día veintiuno de julio a las once horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en legal forma del demandado referido, expido el presente en Cartagena, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6300

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. señor don Bernardo Penalva Costa, Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0112/89 promovido por contra en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a la misma hora, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Piso número diecisiete. Piso cuarto derecha de la escalera izquierda; sito en la planta cuarta sin contar la baja, del edificio en Murcia, calle de San Marcos, números veintiuno al veintinueve inclusivos. Destino vivienda. Superficie construida ciento siete metros, sesenta y un decímetros cuadrados; total con elementos comunes, ciento veinte metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Linderos: Derecha entrando Norte, casa de don José Díaz Martínez y patio; izquierda, Sur, piso izquierda de igual escalera y planta, descansillo y hueco de la escalera izquierda y patio trasero; espalda al Oeste, calle de San Marcos y patio lateral; frente, Este, fábrica de Fernando Delmas y Cia. y descansillo de la escalera izquierda y patio lateral. Acceso por la escalera izquierda del inmueble. Consta de comedor estar, cuatro dormitorios, planchero, cuarto de baño, cocina despensa y aseo de servicio. Servicios: ascensor y portería.

Tiene asignada una cuota de participación en relación con el total edificio de que forma de tres enteros, doscientas veintitrés milésimas por ciento.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad II de Murcia, al libro 12, de la sección 1, folio 235 vuelto, finca número 791, inscripción 8.

Cargas. Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Expresado como valor de la referencia finca en la escritura de constitución de hipoteca el de tres millones cincuenta y tres mil cuarenta (3.053.040) pesetas.

Se hace extensivo el siguiente edicto a los fines de notificación a los demandados.

Dado en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Bernardo Penalva Costa.— El Secretario.

Número 6468

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante, y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado doña Celia Gómez Ortigosa, en nombre y representación de don Pedro Tovar Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre impugnación de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 576 de 1989.

Dado en Murcia, a 22 de junio de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6469

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por vacante, y de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador doña Elisa Carlescano Manuel, en nombre y representación de don Antonio Llanes Castaño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre impugnación de deducción de haberes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 574 de 1989.

Dado en Murcia, a 22 de junio de 1989.— El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 6428

ALGUAZAS

EDICTO

Por Cinturones Pérez, S.L., se ha solicitado licencia para establecer actividad de taller de cinturones de cuero, con emplazamiento en Huerta de Arriba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas a 16 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 6429

ALGUAZAS

EDICTO

Por doña Carmen Palazón Meseguer se ha solicitado licencia para establecer actividad de café-bar con cocina y música, con emplazamiento en calle Escuelas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas a 15 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 6430

ALGUAZAS

EDICTO

Por doña Rosario Fernández Egea, se ha solicitado licencia para establecer actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Floridablanca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas a 16 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 6431

ALGUAZAS

EDICTO

Por don Fernando Almagro García, se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de fabricación de cubas de poliéster, con emplazamiento en calle Severo Ochoa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas a 15 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 6432

ALGUAZAS

EDICTO

Por don Federico Ros Pérez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha solicitado licencia para establecer sucursal bancaria, con emplazamiento en Plaza Doctor Sánchez Cañas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas a 12 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 6433

ALGUAZAS

EDICTO

Por don Domingo Blázquez Martínez, se ha solicitado licencia para establecer pescadería, con emplazamiento en calle Floridablanca, 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas a 12 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 6435

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por Ecodal, S.A., se ha solicitado licencia de apertura de supermercado, con emplazamiento en Avenida Doctor Artero Guirao, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre Decreto 2.414/1961 a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 22 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 6366

MORATALLA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla,

Hace saber: Que doña María Blázquez López solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de envases de madera «Sambra, S.A.» en Moratalla, sito en carretera de Calasparra s/n, paraje de la Loma.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Moratalla a 22 de julio de 1988.
El Alcalde.

Número 6385

AGUILAS**EDICTO**

Presentada la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento relativa al ejercicio de 1988, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de 15 días a fin de que, durante este plazo, y ocho más, los habitantes del término municipal y personas afectadas, puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se anuncia a los efectos del número 3, del artículo 460 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y disposiciones legales vigentes.

Aguilas a 28 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 6386

AGUILAS**EDICTO**

Presentada la Cuenta General del Presupuesto General de este Ayuntamiento relativa al ejercicio de 1988, que comprende el Presupuesto del Ayuntamiento y el del Patronato Deportivo Municipal, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría General por término de 15 días, a fin de que en dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal y demás interesados puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo cual se anuncia a los efectos del número 3 del artículo 460 del Real Decreto Ley 781/86 y número 3 del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Aguilas a 27 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 6392

MURCIA**ANUNCIO****Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del P.E.R.I. de la Era Alta**

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de mayo del presente año, el proyecto de urbanización del P.E.R.I. de la Era Alta, el cual limita: al Oeste, por la calle Generalísimo; al Norte, con terrenos lindantes al Camino Hondo, no urbanizables, zona 11 «Agrícola de Interés», subzona 11/2; por el Este con terrenos de igual calificación que por el Norte, y por el Sur con la Plaza de la Iglesia, zona 1c edificable, callejón por medio y terrenos no urbanizables, zona 11, subzona 11/2.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237,1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia a 1 de junio de 1989.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 6396

YECLA**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de mayo de 1989, adoptó el acuerdo de ceder en donación al Ministerio de Educación y Ciencia, para ser destinado a ampliación del Instituto de Formación Profesional «José Luis Castillo Puche», la siguiente parcela de terreno.

En término de Yecha, paraje del Arbellón de los Frailes, un trozo de tierra de 3.893 m² que linda: al Norte, calle en proyecto; Sur, Instituto de Formación Profesional; Oeste, calle en proyecto; y Este, Juan Sánchez Alonso. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.777, libro 1.101 de Yecla, folio 153, finca número 26.020.

Todo lo cual se somete a información pública por plazo de quince días según lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Yecla a 12 de junio de 1989.—El Alcalde, Domingo Carpena Sánchez.

Número 6397

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Por don Antonio López Sáez se ha solicitado licencia de apertura de taller cerrajería de aluminio con emplazamiento en calle Móstoles s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 22 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 6311

ULEA

Don Antonio Ayala Abenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea (Murcia).

Hace saber: Que advertido error en el anuncio número 5693, relativo a exposición de los Padrones de los impuestos de Circulación de Vehículos y Entradas de Vehículos del año 1989, quedan expuestos por plazo de un mes, siendo su cobro en voluntaria hasta el día 31 de octubre de este año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea, 19 de junio de 1989.—El Alcalde, Antonio Ayala Abenza.

Número 6294

ALCANTARILLA**EDICTO**

Aprobación avance de la ordenación de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la zona Oeste de ampliación del término municipal.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de junio de 1989 acordó aprobar un avance de la ordenación de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de iniciativa municipal en la zona Oeste de ampliación del término municipal, sometiendo dicho expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de la Región.

El expediente podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal al objeto de que puedan formularse sugerencias o alternativas al planeamiento propuesto.

Alcantarilla, 19 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 6306

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Por don José Ballester Samper se ha solicitado licencia de apertura de pensión de dos estrellas, con emplazamiento en

calle Manila, Calatrana y Héroes del Alcázar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 22 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 6335

MURCIA**EDICTO****Administración de rentas**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de 14 de junio de 1989, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Publicidad correspondiente al segundo trimestre de 1989.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en las oficinas de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 20 de junio de 1989.—El Alcalde, Acctal.

Número 6336

ALCANTARILLA**Reglamento de Régimen interior de la Lonja de Pescados de Alcantarilla****Capítulo I. Introducción y objetivos****Artículo 1.**

La Lonja de Pescados de Alcantarilla mantiene como misión específica la de

constituir la vía de canalización más importante de las transacciones de pescados entre mayoristas y minoristas relacionados con el comercio de este tipo de animales.

Artículo 2.

Objetivos. La Lonja de Pescados de Alcantarilla, a fin de cumplir lo establecido en el artículo anterior, mantiene como objetivos primordiales:

—Procurar que los precios del pescado se formen por el normal equilibrio entre la oferta y la demanda.

—Facilitar a los transaccionistas unas instalaciones adecuadas durante el transcurso de todas las operaciones que lleva consigo el comercio de pescado.

Capítulo II. Propiedad y administración**Artículo 3.**

La propiedad de las construcciones e instalaciones de la Lonja de Pescados forma parte del Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 4.

La administración y gobierno de la Lonja corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, y estarán bajo la inmediata dependencia de su Alcalde-Presidente, quien podrá delegar en el Concejal de Plazas y Mercados.

Artículo 5.

El recinto cerrado —antigua ubicación de la Lonja— quedará dedicado exclusivamente a la venta de moluscos, congelados y marrajerías. El muelle central será destinado a la venta de pescado fresco.

Artículo 6.

El itinerario a realizar en la Lonja será determinado por el Ayuntamiento. Asimismo éste realizará el control de aparcamientos de los vehículos que penetren en el interior.

Capítulo III. Servicios y utilización**Artículo 7.**

Los servicios que prestará el Ayuntamiento serán aquellos que contribuyan a una mejor comercialización del pescado.

Artículo 8.

La Lonja de Pescados permanecerá abierta todos los días de lunes a viernes

a partir de las 20 h., excepto las vísperas de festivos que permanecerá cerrado —no así el día festivo—.

Artículo 9.

La entrada de vehículos de vendedores a la Lonja se efectuará desde las 20 h. de cada día; colocándose estos en el aparcamiento correspondiente, retirándose a continuación del recinto de la Lonja hasta la hora de iniciación de las transacciones.

Artículo 10.

El inicio de las transacciones comerciales será a partir de las 23 h., y en el momento que se escuche la sirena. A continuación podrá efectuarse la salida de la Lonja.

Artículo 11.

Las tarifas por prestación de servicios serán fijadas por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Fiscal correspondiente.

Artículo 12.

El Ayuntamiento podrá concertar con particulares y empresas privadas cualquier aspecto parcial de los servicios de la Lonja.

Capítulo IV. Usuarios

Artículo 13.

Tendrán acceso a la Lonja de Pescados, cuantas personas estén interesadas en las operaciones mercantiles referidas con anterioridad, y que cumplan los requisitos exigidos en los artículos siguientes. En todo caso la asistencia estará condicionada a la no interrupción o entorpecimiento de las operaciones comerciales.

Para ello, y si se llenara el espacio destinado a aparcamientos, se podrá impedir la entrada de vehículos al interior del recinto, no así a las personas incluidas en el artículo siguiente.

Artículo 14.

Parea poder acceder a la Lonja de Pescados es necesario la presentación de una Licencia Municipal.

Artículo 15.

Esta Licencia tiene carácter personal y es intransferible. Para su obtención es necesario la presentación de Licencia Fiscal de la actividad industrial o comercial, y recibo de estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 16.

Dicha Licencia Municipal será otorgada por la Concejalía de Pazas y Mercados, una vez presentada la documentación exigida en el artículo anterior.

Capítulo V. Sanidad

Artículo 17.

Todo lo referente a sanidad animal se regirá de acuerdo con la legislación vigente establecida y con las disposiciones que dicte el Ministerio de Sanidad y Agricultura a tal fin.

Artículo 18.

El Ayuntamiento declina toda obligación en cualquier contingencia que pueda presentarse al pescado que concurra a la Lonja.

Capítulo VI. Sanciones

Artículo 19.

Cualquier infracción de las normas aparecidas en este reglamento, así como la insubordinación a lo decretado por el Ayuntamiento será sancionado, tanto de forma pecuniaria como con el impedimento de acceso a las instalaciones municipales.

Artículo 20.

La cuantía de estas sanciones serán las determinadas por la Comisión de Gobierno, una vez observadas las causas que motivaron la infracción.

Capítulo VII. Vigencia

Artículo 21.

Vigencia. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Alcantarilla, 14 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 6347

LA UNION

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, se insertan a continuación cada uno de los Presupuestos que lo integran resumidos por capítulos, a los efectos del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capítulo / Denominación / Presupuesto Ayuntamiento / Presupuesto Fundación P. A.M.C. / Presupuesto Patronato Guardería / Presupuesto Patronato Museo Minero / Presupuesto Universidad Popular

INGRESOS

I / Impuestos directos / 93.000.000 / ; / ; / ; / ; / ;

II / Impuestos indirectos / 33.000.000 / ; / ; / ; / ; / ;

III / Tasas y otros ingresos / 152.677.000 / 2.250.000 / 1.050.762 / ; / 1.265.000.

IV / Transferencias corrientes / 158.066.690 / 29.461.150 / 3.226.863 / 1.900.000 / 4.947.890.

V / Ingresos patrimoniales / 1.850.000 / ; / ; / ; / ; / ;

VII / Transferencias de capital / 63.500.000 / ; / ; / ; / ; / ;

VIII / Variación de activos financieros / 200.000 / ; / ; / ; / ; / ;

XI / Variación de pasivos financieros / 39.351.000 / ; / ; / ; / ; / ;

Totales ingresos / 541.944.690 / 31.711.150 / 4.277.625 / 1.900.000 / 6.212.890.

GASTOS

I / Remuneraciones de personal / 195.091.773 / 18.564.149 / 3.248.625 / 100.000 / 4.331.890.

II / Compra de bienes corrientes y de servicios / 169.899.835 / 11.547.000 / 1.029.000 / 1.800.000 / 720.000.

III / Intereses / 89.657.844 / 600.000 / ; / ; / ; / ;

IV / Transferencias corrientes / 15.825.000 / ; / ; / ; / ; / 1.161.800.

VI / Inversiones reales / 103.550.000 / 1.000.000 / ; / ; / ; / ;

VIII / Variación de activos financieros / 200.000 / ; / ; / ; / ; / ;

IX / Variación de pasivos financieros / 17.720.238 / 1 / ; / ; / ; / ;

Totales gastos / 541.944.690 / 31.711.150 / 4.277.625 / 1.900.000 / 6.212.890.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Igualmente se acordó concertar una operación de crédito a largo plazo, para financiar la parte del gasto de inversión del Presupuesto no cubierta por subvenciones o Contribuciones Especiales, por un importe de 39.350.000 pesetas.

La Unión, 26 de junio de 1989.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 6489

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Imbernón, S.A., licencia para la apertura de ampliación del Hotel Floridablanca (expediente 756/89) en calle Esparteros-Princesa de Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 13 de junio de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6460

SANTOMERA**ANUNCIO**

Rectificación de las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la subescala administrativa de la escala de Administración General, insertadas con el número 3.801 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 95 del día 25 de abril de 1989.

La base sexta dice así:

Tribunal calificador del concurso-oposición,

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de ésta en quien delegue.

Vocales:

—El Secretario del Ayuntamiento que asumirá asimismo las funciones del Secretario del Tribunal, o, funcionario en quien delegue.

—Un representante del profesorado oficial designado por la Dirección General de la Función Pública.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Santomera a 18 de mayo de 1989.—El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 6461

SANTOMERA**ANUNCIO**

Rectificación de las bases que han de regir la selección, mediante concurso-li-

bre de méritos, una plaza de Recaudador Municipal.

La base cuarta dice así:

Tribunal calificador del concurso-oposición

—Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de ésta en quien delegue.

—Vocales:

El Secretario del Ayuntamiento que asumirá asimismo las funciones del Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

Un representante del profesorado oficial designado por la Dirección General de la Función Pública.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Santomera a 18 de mayo de 1989. El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 6467

CARAVACA DE LA CRUZ

Por don Antonio Martínez Guirao, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de Cantera de Piedra, con emplazamiento en La Encarnación, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz a 30 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 6479

AGUILAS**EDICTO**

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto por las tasas de suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y servicio de alcantarillado, del bimestre de marzo-abril del presente año, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al públi-

co durante el plazo de un mes, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Los recibos quedarán al cobro en la oficina del servicio municipal de aguas potables, situada en Avenida Juan Carlos I, 41, durante los meses de julio y agosto próximos, en período voluntario.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20% por 100, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilas a 30 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 6459

SANTOMERA**ANUNCIO**

Rectificación de las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión mediante oposición-libre de una plaza de Policía Local, insertadas con el número 4.081 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 105, del día 8 de mayo de 1989:

La base cuarta dice así:

Tribunal calificador,

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente manera:

—Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

—Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por la Dirección General de la Función Pública.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del Sindicato.

Santomera a 18 de mayo de 1989.—El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.